

DECLARACION AUTONÓMICA DE LOS WAYUU ANCESTRALES Y COMUNIDADES DE PUERTO ESTRELLA, NAZARET, TAROA Y PUNTA ESPADA

Corregimiento de Puerto Estrella, Departamento de la Guajira, 21 de mayo de 2023

SEÑOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, GUSTAVO PETRO URREGO
SEÑORA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA, IRENE VELEZ TORRES
SEÑORA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE, SUSANA MUHAMAD

Reciban nuestro saludo,

Nosotros los abajo firmantes, somos indígenas Wayúu, comunidad indígena milenaria que habita en el Resguardo de la Alta y Media Guajira, vivimos en la zona conocida por ustedes como la alta Guajira (Wüinpümüin). En esta zona vivimos de la pesca, de la venta de artesanías y del turismo. Muchos de nuestros paisanos que viven más alejados de la costa son pastores y viven de sus chivos, ovejos, ganado y cultivos.

Esta zona paradisiaca se recibe a diario a turistas, en su mayoría extranjeros, que vienen por la tranquilidad y por nuestros exuberantes paisajes, los atrae lo poco intervenido que está nuestro territorio, la riqueza de nuestra cultura, y dicen que aquí se ven los mejores atardeceres, avistamiento de aves y los cielos más estrellados.

Aquí sobre nuestras costas se encuentra uno de los ecosistemas más importantes para el cambio climático, dicen que es una esponja de captura de dióxido de carbono (CO2), es el área de pastos marinos es la casa de tres especies de tortugas marinas y la salacuna de los peces que consumimos, del caracol y de la langosta. En nuestro mar tenemos varios tipos de peces, tenemos tiburones, delfines, barracudas, chipichipi, entre otros.

En nuestros territorios tenemos dunas, que son esponjas de agua, son un ecosistema importante para la conservación de las playas y son vitales para las tortugas y el turismo.

Del Wüinpümüin salimos todos los wayuu, aquí nacen todos los orígenes de los eurrukus. De estas tierras proviene la primera mujer, llamada Wolunkaa, quien es el origen.

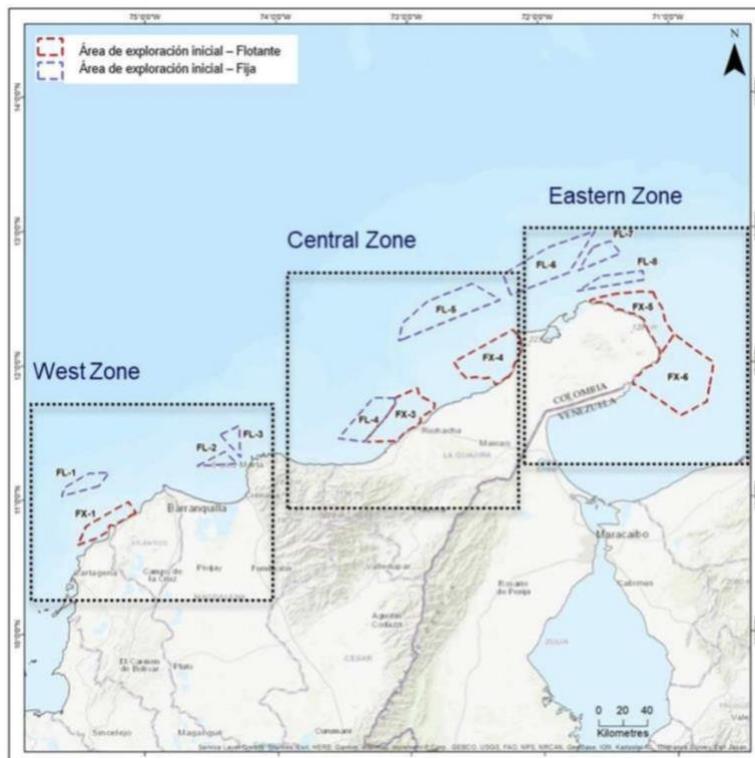
Y es por lo anterior que nosotros los habitantes de esta zona queremos que nos sean respetados nuestros derechos a la consulta, pero sobre todo al consentimiento libre, previo e informado en todo los actos y obras que alteren nuestra forma de vida y cosmovisión.

HECHOS

Lo anterior lo afirmamos porque hoy supimos que se había solicitado a Corpoguajira el permiso de instalación de una antena de medición eólica en el mar y que Corpoguajira les otorgó el permiso de medición.

Nos tocó a nosotros hacer las averiguaciones y dimos con la información de que una empresa española llamada BlueFloat tenía la intención de poner un parque eólico en nuestra costa, a menos de 2 kilómetros de la orilla, bordeando la zona de Taroa a Punta Espada. Los parques han sido llamados Barlovento, Barlovento I, II, III, IV y tiene planeado la instalación de 55 torres eólicas de 261 metros de altura cada una, y 12 aerogeneradores entre los Barloventos. Nosotros como comunidad hicimos el ejercicio de cartografía y comprendimos que el área de los parques abarca toda nuestra zona de pesca artesanal. También comprendimos que el paisaje se vería terriblemente afectado pues ese tamaño de torres en prácticamente nuestras playas (ese parque es costa adentro) afectaría el turismo que viene en búsqueda de nuestros originarios paisajes.

También supimos que en un documento llamado “La hoja de Ruta para proyectos Eólicas Costa Afuera” se había designado nuestra área vital como un bloque de importancia para desarrollar parques eólicos, lo llamaron FX-5. En esta hoja de ruta observamos que será la DIMAR, la encargada de adjudicar dichos bloques, pero también vemos que este documento no cuenta con consulta previa aun cuando sabemos que la mayoría de dichos bloques está en territorio de apalaanchis (pescadores Wayúu) y otras comunidades que también viven del mar.



Nosotros como los cuidadores de la Palaa mar podemos asegurar que esta decisión no fue consultada y que al ser tan delicada la situación, pues el mar representa nuestro sustento y hace parte de nuestra espiritualidad, un proyecto de semejantes dimensiones no debería siquiera estar contemplando.

Nosotros sabemos que según el artículo 6º del Convenio 169 de la OIT debimos participar de esta “Hoja de Ruta” pues nuestra presencia es requerida en todas las medidas legislativas y administrativas que nos afecten directamente. Por su parte, en el artículo 7º establece, por un lado, podemos decidir nuestras prioridades en el proceso de desarrollo y debemos controlar, en lo posible, nuestro desarrollo económico, social y cultural; y por el otro, que tenemos el derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo susceptibles a afectarnos directamente. Así mismo, se establece el deber de los gobiernos de velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, como nosotros, sobre las actividades de desarrollo mencionadas, en procura de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente. Se trata de evitar que las autoridades estatales, en el ejercicio del poder político que detentan, diseñen, desarrollen y ejecuten políticas públicas que nos comprometan, sin que nosotros hayamos tenido conocimiento pleno de tales políticas ni hubiéramos valorado sus ventajas o desventajas.

Sabemos también que nos asiste el derecho a la propiedad colectiva por ser una garantía fundamental que hace efectivos nuestros derechos fundamentales a la autonomía y la autodeterminación y, especialmente, a la integridad, la identidad étnica y cultural, el abastecimiento económico y, por ende, la que preserva nuestra supervivencia, debido a que implica la posibilidad de acceder a nuestros medios de subsistencia tradicionales y a desarrollar nuestras prácticas ancestrales. Esta garantía Superior tiene sustento constitucional en los artículos 58, 63, 286, 329 y 330 de la Constitución Política, en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Convenio 169 de la OIT, así como en el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

También sabemos que la jurisprudencia colombiana y convenios internacionales firmados por Colombia como es el caso del Convenio 169 de la OIT obligan al Estado a aplicar el consentimiento previo, libre e informado si nuestra cultura y medios de subsistencia están en peligro, como debió ser el caso de la empresa BlueFloat antes de iniciar sus estudios eólicos en nuestro mar.

De los tres casos excepcionales, (1) Traslado o reubicación del pueblo indígena o tribal de su lugar de asentamiento; (2) el almacenamiento o depósito de materiales peligrosos o tóxicos en sus territorios; (3) medidas que impliquen un alto impacto social, cultural y ambiental que pone en riesgo su subsistencia” a nosotros se nos cumplen dos, pues si nuestra forma de vida se ve afectada deberemos reasentarnos en otro lugar y buscar otra forma de vida, pero sabemos que todas las playas de la Guajira tienen a sus eurrukus, y sabemos que no siempre seremos bien recibidos en otras partes y esto podría llevarnos a disputas internas.

También tenemos claro, que la consulta y el consentimiento deben ser previos, esto quiere decir que todas las consultas que involucren nuestro territorio marítimo y terrestre y aéreo, se deben realizar antes de que comience a desarrollarse cualquier obra o proyecto, y antes de que se expidan leyes o se tomen medidas administrativas, se realicen licitaciones, se suscriban contratos o se realicen compromisos con instituciones, empresas o particulares que puedan afectarnos, a nuestros territorios, nuestra salud, nuestra economía, nuestra cultura, nuestro patrimonio, sitios sagrados, o nuestros bienes naturales. Y que el proceso de consulta debe iniciarse con el tiempo suficiente para que nos puedan entregar y recibirse nuestros aportes, ajustar los planes o propuestas que se van a consultar, y así lograr nuestro consentimiento.

PETICIONES

1. Declarar a la Hoja de Ruta de las Eólicas Costa Afuera como inconstitucional y evitar su aplicación.
2. Solicitar a Corpoguajira anular el permiso de medición de recurso eólico a la empresa BlueFloat para el parque eólico offshore de Barlovento otorgado mediante RESOLUCIÓN N° 2382 DE 2022 el pasado 9 de noviembre del 2022
3. Para la zona de TAROA solicitamos abstenerse de poner antenas de medición para parques eólicos en tierra.
4. Para estos territorios de Taroa a Castillete no se desean parques eólicos ni para tierra ni para el mar.

Comunicaciones y respuestas:

Josealberto75ortiz@gmail.com, cpalmar3088@gmail.com,
ramireziguaran2003@gmail.com

FIRMAS EN PDF ADJUNTO.

En copia:

Ministerio del interior, Dirección de Consulta Previa Dirección General Marítima -DIMAR
Corporación Autónoma de la Guajira -CORPOGUAJIRA Constituyente Wayúu

INDEPAZ

Mesa Nacional de OSC de Empresas y Derechos Humanos